



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 1100133430612020-00199-00

DEMANDANTE: Merary Paola Peroza Gómez y Otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Por razones del servicio, la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 de la ley 1437 de 2011, dispuesta para el 30 de marzo de 2022, a las 3:00 de la tarde, se reprogramará para el veintiocho (28) de marzo de 2022, a las once de la mañana en punto (11:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/13947387>

Así mismo es pertinente informar que de requerir información respecto a la diligencia, el interviniente se puede comunicar al abonado telefónico **3052627280**.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 para el veintiocho (28) de marzo de 2022, a las once de la mañana en punto (11:00 a.m.), mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/13947387>

Parágrafo 1. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 2. En el abonado telefónico 3052627280 dispuesto para las diligencias de esta instancia judicial, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes, vía WhatsApp.

AUTO NO. 182

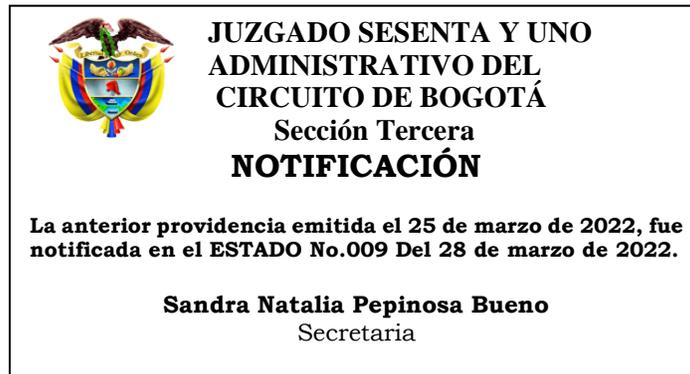
M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612020-00199-00
DEMANDANTE: Merary Paola Peroza Gómez y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e89f0bf705d05b0a89025daac1f734eeab46b29c6b3d37b88bba617635b799**

Documento generado en 25/03/2022 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>